

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., QUINCE (15) DE MARZO DE 2021.

FIJACIÓN ALIMENTOS No. 110013110003-2020-00254

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**". Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de dictar auto fechado el 09 de diciembre de 2020, se indicó en el numeral cuarto que abrió a pruebas el decreto de Interrogatorio de Parte de oficio, que: "En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta el INTERROGATORIO: A la demandada ERIKA PATRICIA RINCÓN CASTRO", y continúa señalando el decreto de interrogatorios de parte a demandante y demandado, debiendo ser "En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta el INTERROGATORIO: A la demandante ANGELA MAYELLY MURILLO MURCIA" motivo por el cual el Despacho procede a corregir dicho yerro.

En consecuencia, **téngase en cuenta** para todos los fines pertinentes, la corrección efectuada.

Por lo demás, el auto del 09 de diciembre de 2020, en todas sus otras partes se mantiene **incólume**.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **13** HOY **16** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., QUINCE (15) DE MARZO DE 2021

FIJACIÓN ALIMENTOS No. 110013110003-2020-00254

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE:**

ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a la demandante y según el informe de títulos obrante a folio 65, previa identificación y dejando las respectivas constancias.

Por Secretaría **proceda a entregar** los títulos correspondientes a los alimentos y que se vayan generando mes a mes, hasta que se profiera sentencia.

Previo a ordenar oficiar a la Caja de Compensación Compensar, acredite el demandante las gestiones realizadas ante la misma, de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P.

Requerir al demandado para que, dentro del término de la ejecutoria, informe a este Despacho el nombre de la E.P.S., a la que se encuentra afiliado actualmente.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.13 HOY 16 DE MARZO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
